**Nota informativa CES/CCSCS sobre el acudo EU-MERCOSUR**

Introducción:

Como movimiento sindical nucleados en la CCSCS y la CES expresamos que los Acuerdos de Asociación deben contribuir al crecimiento, al desarrollo sostenible, el trabajo decente, los valores democráticos y la paz.

* El comercio debe contribuir a mejorar las condiciones de trabajo y no sólo beneficiar los intereses corporativos. En lugar de consolidar las desigualdades, debe contribuir a un desarrollo sostenible inclusivo con justicia social en ambos bloques, tal como lo afirman los artículos fundacionales de la OMC, el comercio no es un fin en sí mismo, sino un medio para eliminar la pobreza. Para nosotros, la apertura de los mercados no debe producirse a cualquier precio, no a costa de nuestros pueblos y especialmente de los y las trabajadores/as.
* Siguiendo las políticas introducidas por la actual administración estadounidense, se habla mucho del imperativo geopolítico de concluir tantos acuerdos comerciales como sea posible para diversificar las cadenas de suministros, reducir la dependencia y proporcionar estabilidad y previsibilidad que tanto se necesitan en el mundo actual. En un contexto en que la disputa comercial impulsa a los países a un proteccionismo con medidas arancelarias restrictivas al comercio, resulta paradójico la firma de un acuerdo que no contempla el trato especial y diferenciado que amerita las asimetrías existentes. La CES y la CCSCS nos preocupa que esta urgencia de suscripción del acuerdo se esté convirtiendo en una excusa para aceptar cualquier condición y diluir las normas, en particular los derechos humanos incluyendo los laborales;

La CES y la CCSCS representando a los trabajadores y trabajadoras de la Unión Europea y de los Estados Parte del Mercosur, hemos sido consecuentes y asertivos a lo largo del cuarto de siglo que duró estas negociaciones y hemos instado a los gobiernos que el acuerdo contenga los siguientes principios, para que el mismo sea armonioso y mutuamente beneficioso:

1. **Proceso democrático y legitimidad**

Los acuerdos comerciales deben negociarse mediante procesos transparentes, democráticos e inclusivos, donde los sindicatos tengan un papel a desempeñar, desde la negociación hasta el seguimiento y la evaluación del acuerdo. Esto ayudaría a contrarrestar la excesiva influencia de las grandes empresas y la captura corporativa del interés público, como sucede con demasiada frecuencia en la actualidad.

Es necesario consultar en forma efectiva a los sindicatos en la implementación, ejecución y en las re-negociaciones, a fin de garantizar beneficios para los trabajadores, empleos decentes y una reducción de las desigualdades tanto en el Norte como en el Sur global, basado en el principio de trato especial y diferenciado.

Este acuerdo, y especialmente la forma como se llevaron a cabo las últimas fases de negociaciones, carece de transparencia y legitimidad democrática, sin consulta a los actores sociales, y donde el mandato original negociador ya estaba obsoleto (1999).

Reiteramos nuestra oposición a la división del acuerdo, que pretende acelerar la parte de libre comercio e ignora la parte política y de cooperación, que permitiría una asociación integral orientada a la reindustrialización respetuosa del medio ambiente y a la preservación de los recursos naturales, en consonancia con el compromiso de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

El pilar político además debería garantizar la participación directa de los sindicatos en el monitoreo del acuerdo y su impacto en la creación de empleo y el respeto a los Convenios y Protocolos de OIT, la Carta Social Europea y la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR.

Las cláusulas de Revisión del acuerdo constituyen un callejón sin salida, ya que solo se activaría en la medida que éste ya se encuentre ratificado. Esta condicionalidad demuestra que se elude una vez más el control democrático, la alerta temprana para la revisión y la ausencia de transparencia en los procesos negociadores.

La división nos parece un intento de eludir el control democrático en el proceso de ratificación, atenta contra el desarrollo sostenible e inclusivo y vulnera el principio de acuerdo integral original.

1. **Los derechos laborales y sociales en el centro**

Los sindicatos solicitamos que se incorporen compromisos vinculantes en materia de normas laborales y ambientales, incluidas sanciones en caso de incumplimiento de dichos compromisos. Una vez incluidos, debe asegurarse la aplicación de estos capítulos, la investigación efectiva de las violaciones de los derechos laborales, la garantía de reparación y el acceso a la justicia para los trabajadores/as.

Si bien este acuerdo incluye disposiciones para promover la sostenibilidad y las prácticas justas, no ofrece ningún mecanismo de rendición de cuentas. Por lo tanto, nada en el texto que está sobre la mesa satisface nuestra demanda de cláusulas laborales exigibles para garantizar una verdadera igualdad de condiciones, incluidas sanciones que podrían aplicarse en casos de violación de los derechos laborales fundamentales.

1. **Aplicación efectiva y carácter vinculante de las cláusulas laborales**

Este acuerdo carece incluso de la sanción más básica a la hora de aplicar las cláusulas de sostenibilidad contra las violaciones de los derechos de los trabajadores. El capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible no está sujeto al mecanismo de resolución de disputas que se aplica al resto del acuerdo: las quejas sobre derechos laborales conducen, en el mejor de los casos, a una opinión no vinculante de un panel de expertos, elegidos unilateralmente por los Estados y sin participación tripartita garantizada.

Pretendemos cláusulas laborales con fuerza real para que los trabajadores y sus sindicatos puedan exigir cuentas a las corporaciones poderosas y a sus Estados.

Hemos pedido que se conceda a los sindicatos un papel más importante en el seguimiento de los compromisos en materia de derechos humanos y laborales. Los sindicatos hemos solicitado que se refuerce el papel del Comité Económico Social Europeo y el Foro Consultivo Económico Social del Mercosur.

Para este acuerdo en particular, hemos sugerido conjuntamente que el Foro Laboral constituido en 2021 era la mejor herramienta para cumplir esa tarea de seguimiento, porque un DAC en el contexto de los países del MERCOSUR no garantizaría una representación equilibrada de intereses y diluiría el papel de los actores del diálogo social tal como lo define la OIT, es decir, los sindicatos y las organizaciones de empleadores.

El Panel de Expertos para la solución de controversias debe estar constituido por especialistas mandatados por los Estados, Empleadores, Sindicatos, y la OIT en carácter de Observador y sus dictámenes deben ser vinculantes.

1. **Diversificación y cadenas de suministro sostenibles**

Debemos trabajar para que las cadenas de suministro sean menos vulnerables y más resilientes, alejándonos de la lógica del “precio más bajo, mayores ganancias”, y para promover políticas públicas en beneficio del interés general. Los acuerdos comerciales deberían mejorar la cooperación, la debida diligencia a lo largo de la cadena de suministro, el desarrollo sostenible y la transición justa, en lugar de una competencia feroz.

El MERCOSUR posee materias primas consideradas críticas para las cadenas de suministros, y el acuerdo debe estar orientado a incrementar el valor agregado de dichas materias primas, la diversificación productiva y la mejora de las cadenas de distribución, logística y comercialización. El Acuerdo UE-MERCOSUR no garantiza el desarrollo sostenible y reafirma el carácter subsidiario en las cadenas globales y regionales de suministros a la vez que fortalece el carácter extractivista de los poderes corporativos.

Al monitorear la implementación gradual del Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono y su impacto en los sectores relevantes de las partes, incluso en la balanza comercial sectorial, la UE y sus socios deberían trabajar para articular mejor las agendas comercial, social y climática para limitar el riesgo de fuga de carbono y de inversiones, mitigar las posibles tensiones comerciales debido a los subsidios, perpetuación de cupos, así como permitir la consecución de acciones climáticas y otras políticas de interés público, respetando el principio de transición justa establecida en el Acuerdo de París.

Teniendo en cuenta las asimetrías respecto al desarrollo de los países del MERCOSUR, la UE también debería respetar el interés legítimo de dichos países para desarrollar su política industrial e impedir la explotación de sus recursos naturales sin creación de valor.

Dudamos que este acuerdo logre alguno de estos objetivos y no hay garantías de que la UE y sus multinacionales no se comporten como una potencia extractiva, que refuerce la competencia desigual.

1. **Impacto económico y empleo**

La [evaluación de impacto de la Comisión europea (2021)](https://eur01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcircabc.europa.eu%2Fui%2Fgroup%2F09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e%2Flibrary%2Fabfa1190-59d1-4f59-93a5-9b9810d2b744%2Fdetails&data=05%7C02%7Cecrasta%40etuc.org%7C8d48cf1768c84a6160e008dd15f73339%7C7a57d45075f34a4da90dac04a367b91a%7C0%7C0%7C638690873667897737%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=%2F8nEg6VLzaFqn%2FwdI0xdkQ%2BxQOrRTDmX9u8x%2FX%2FpHIA%3D&reserved=0) indica que el acuerdo daría lugar a un crecimiento neto del PIB de la UE del 0,1%, con mayores efectos positivos sobre el PIB de los países del MERCOSUR . Por su parte, el MERCOSUR no ha hecho estudios de impacto desde el 2011, con un mandato y marco de negociaciones totalmente distinto al actual.

Los sindicatos de la UE exigen estudios basados en la evidencia para analizar que tipos de empleo se generarían, la calidad del mismo, consecuencia de deslocalizaciones y sustituciones con peores condiciones de trabajo, en particular para el sector agroalimentario.

Desde la perspectiva sindical del Mercosur, la desgravación arancelaria en el primer tramo de implementación, demuestra que el sector industrial será seriamente afectado, por ejemplo, en el sector automotriz (automotores híbridos, de transporte de pasajeros, como diésel) es altamente lesivo y pondría riesgo tanto a las terminales como a sus cadenas de suministros. De igual forma el capítulo de compras gubernamentales no ha sido consultado a nivel subnacional, afectando tanto la obra pública como todo tipo de contratación de proveedores de los Estados.

**Conclusión**

No es aceptable que los trabajadores y trabajadoras de Europa y del MERCOSUR sean dejados de lado de un acuerdo comercial de tamaña envergadura. Las cláusulas laborales de cumplimiento obligatorio con sanciones son la protección que necesitan los trabajadores para garantizar que las ganancias y las pérdidas de este acuerdo se distribuyan de manera equitativa.

El acuerdo UE MERCOSUR no garantiza derechos laborales de efectivo cumplimiento, sostenibilidad ambiental ni un desarrollo sostenible para ambos bloques. Incluso en el actual clima de incertidumbre global, debemos esforzarnos por construir un multilateralismo equilibrado, democrático y socialmente justo, con socios comerciales que deseen participar en un comercio justo y socialmente responsable basado en normas universales y el respeto de los derechos de los trabajadores, con la participación de los sindicatos. Por estas razones, la CCSCS y la CES insta a los Parlamentos de ambos bloques a rechazar este acuerdo y solicitar una nueva negociación que esté en consonancia con los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con la preservación de los recursos naturales y el ambiente y con la transparencia y participación de los pueblos en ambos lados del Atlántico.